ENELAR ESP

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 510 DE 2026

CONTRATISTA	:	**ADVANCED INFORMATION TECHNOLOGIES S.A.S.**
NIT	:	**901.275.691 - 8**
REPRESENTANTE LEGAL	:	**DANIEL ALEJANDRO BERNAL YHAMA**
CEDULA DE CIUDADANIA	:	**1.098.607.783 DE BUCARAMANGA**
DIRECCION	:	**CARRERA 37 No. 100 - 23**
TELEFONO	:	**3004816563**
CUANTIA	:	**($380.984.000), INCLUIDO IVA**
PLAZO	:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 o HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD**
OBJETO	:	**ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y VIRTUALIZACIÓN PROXMOX Y BASE DE DATOS ORACLE DE ENELAR E.S.P.**

Entre los suscritos a saber: **GEOVANNY BARON SILVA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.794.894 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada mediante Acuerdo 004 de 1985, con NIT No. 892.099.499 - 3, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 818 del 18 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 90 del 01 de septiembre de 2026, expedidos por la Gobernación del Departamento de Arauca; facultado para contratar en forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., quien para los efectos del presente documento se denominará **ENELAR E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **ADVANCED INFORMATION TECHNOLOGIES S.A.S.**, con NIT No. 901.275.691 - 8, representada legalmente por el señor DANIEL ALEJANDRO BERNAL YHAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.607.783 de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, y demás normas vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., y la Subdirección de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones elaboró los estudios previos y requisitos generales, surtiendo las etapas establecidas en el Estatuto Interno de Contratación. 2) Que los recursos disponibles para la ejecución del presente contrato forman parte de recursos propios de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., correspondientes a la vigencia fiscal 2026. 3) Que con fecha 08 de octubre de 2026, el gerente de ENELAR E.S.P., invitó a la firma SYSTEL INFORMATICOS S.A.S, con Nit. 901297797-4, R/L DIANA PATRICIA GIL VILLOTA identificado con CC. 1.095.817.280 Expedida en Floridablanca y a la firma ADVANCE INFORMATION TECHNOLOGIES S.A.S con NIT: 901275691-8 y R/L DANIEL ALEJANDRO BERNAL YHAMA identificado con CC. 1.098.607.783 Expedida en Bucaramanga, como proveedores inscritos en la actividad requerida para participar en el proceso contractual cuyo objeto es COMPRA DE COMPONENTES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. 4) Que el plazo para entrega de propuestas se cerró el día 14 de octubre de 2026, en la cual se recibió propuesta por la empresa ADVANCE INFORMATION TECHNOLOGIES S.A.S con NIT: 901275691-8, tal como consta en el acta de cierre de la misma fecha. 5) Que la propuesta recibida fue debidamente evaluada y habilitada por las dependencias correspondientes. 6) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el No. 072. 7) Que el artículo 16 del Estatuto de Contratación de Enelar E.S.P., establece: *"ENELAR E.S.P., contará con un registro de oferentes, al cual se deberán inscribir quienes quieran contratar con la entidad (...)".* **8)** Que conforme al anexo de oferentes adjunto a la ficha técnica elaborada por la Subdirección de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones de Enelar E.S.P., se tiene que el oferente inscrito en el registro de oferentes de esta empresa para prestar el servicio objeto del presente es ADVANCED INFORMATION TECHNOLOGIES S.A.S., cuenta con las calidades necesarias para la ejecución del objeto contractual. **9)**

Carrera 22 No. 22-46
Télefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co

CO-SC-CER546783 CO-AM-2000892

Que mediante resolución No. 0825 del 19 de octubre de 2026, el gerente de la empresa adjudicó a ADVANCED INFORMATION TECHNOLOGIES S.A.S., con NIT No. 901.275.691 - 8, representada legalmente por el señor DANIEL ALEJANDRO BERNAL YHAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.607.783 de Bucaramanga, el proceso con el objeto para el servicio de ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y VIRTUALIZACIÓN PROXMOX Y BASE DE DATOS ORACLE DE ENELAR E.S.P. **10)** Que el oferente, después de tener la suficiente información sobre el servicio a prestar, declara bajo la gravedad del juramento que está en condiciones de cumplir con todos los compromisos que adquiere por medio de este contrato; el cual se regirá por las siguientes cláusulas. ***CLAUSULA PRIMERA:*** **OBJETO.** ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y VIRTUALIZACIÓN PROXMOX Y BASE DE DATOS ORACLE DE ENELAR E.S.P. Los trabajos y actividades objeto del presente contrato se realizarán en el municipio de Arauca. ***CLAUSULA TERCERA:*** **ACTIVIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS.** El CONTRATISTA se obliga para con ENELAR E.S.P., a ejecutar el contrato a los precios y cantidades que se establecen a continuación:

Ítem	Detalle	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	ADMINISTRACIÓN EN VIRTUALIZACIÓN PROXMOX, EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.	87.000.000	87.000.000	16.530.000	103.530.000
2	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA SGBD SOBRE ORACLE 1. Monitoreo y soporte especializado a 3 instancias de ORACLE producción y todas sus bases de datos: SIC, SP5, SP7, RECAUDADOR, OCEAN, ICONSULT, SPARD (SCADA).	98.600.000	98.600.000	18.734.000	117.334.000
3	SOPORTE A SERVIDORES DEL SIGUIENTE SOFTWARE 1. Sistema SCADA. 2. Sistema de Información Comercial (SIC) y sistemas de información financiera SP5 y SP7. 3. Sistema Spark. 4. Licenciador SPARD. 5. Contact Center. 6. Sistema SPARD. 7. Sistema de gestión y monitoreo de red Zabbix. 8. Clúster de directorio activo sobre Zentyal. 9. Sistemas de Disaster Recovery sobre nube AWS.	52.200.000	52.200.000	9.918.000	62.118.000

Carrera 22 No. 22-46
Télefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co

CO-SC-CER546783 CO-AM-2000892

4	SERVICIOS EN NUBE PARA CONTINUIDAD DE NEGOCIO 1. Sistema de Disaster Recovery sobre nube AWS para salvaguardar la información crítica, con 3 TB inicialmente y una ventana de recuperación de hasta 20 días al año para las instancias protegidas incluidas en los 3 TB. 2. Almacenamiento de 40 TB de backups a largo plazo. 3. Servicio de Servidores EC2 y contenedores para Sitio Web y servicios API, BOT, N8N, y DRP. 4. Servicio de correo electrónico masivo AWS SES hasta 500.000 correos/mes. 5. Servicio de enrutamiento dinámico Route 53 para alta disponibilidad de los servicios web.	64.682.000	64.682.000	0	64.682.000
5	CONSULTORÍA EN CONTINUIDAD DE NEGOCIO Y CIBERSEGURIDAD 1. Apoyar el despliegue técnico requerido por el Plan de Recuperación de Desastres (DRP). 2. Actividades de fortalecimiento de la ciberseguridad según los estándares reglamentarios. 3. Ejecución de dos pruebas de DRP al año para garantizar la operación del sistema.	28.000.000	28.000.000	5.320.000	33.320.000
	VALOR TOTAL		**330.482.000**	**50.502.000**	**380.984.000**

PARAGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de las anteriores actividades se tendrán en cuenta las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos precontractuales (Estudio previo y oferta presentada), los cuales hacen parte integra del presente contrato. ***CLAUSULA CUARTA:*** **VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($380.984.000,00). ***CLAUSULA QUINTA:*** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplirle a la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., en la ejecución del presente contrato con las siguientes obligaciones y con las establecidas en los estudios previos y en requisitos generales los cuales hacen parte integral de este contrato: **1. Obligaciones Generales desde la suscripción del contrato: a)** Suscribir el acta de inicio, de suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás que resulten necesarias para el desarrollo del contrato. **b)** Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable, con base en las especificaciones técnicas y las características establecidas en los requisitos generales y en la propuesta presentada por el contratista. **c)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor designado por parte de ENELAR E.S.P. para la correcta ejecución de las actividades. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y que pueda presentarse. **e)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **f)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite ENELAR E.S.P. o el supervisor del

Carrera 22 No. 22-46
Télefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co

CO-SC-CER546783 CO-AM-2000892

contrato. **g)** A no utilizar total ni parcialmente la información a que tengan acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por ENELAR E.S.P. **h)** Contar con la infraestructura física, técnica y tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del contrato. **2. Obligaciones previas para la suscripción del Acta de Inicio: i)** Presentar pólizas para su aprobación ante la Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento de la cláusula decima sexta del presente contrato. **j)** Presentar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en caso de no contar con él, deberá acogerse al que maneja la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., mientras adopta su propio plan. **Nota:** Los soportes de cumplimiento de las anteriores obligaciones deberán ser anexadas al acta de inicio. **2. Obligaciones durante la ejecución del contrato: k)** Cumplir la normatividad en seguridad y salud en el trabajo y velar por que sus trabajadores o subcontratistas, la cumplan. **l)** Informar a ENELAR E.S.P., acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato. **m)** Presentar para la suscripción de acta parcial de pago o liquidación, el anexo de pago de la nómina, las correspondientes certificaciones o autoliquidaciones del pago de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, y pago de transferencia parafiscales a ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, de acuerdo a lo establecido en las leyes 776 y 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, 797 de 2003 reglamentada por el decreto 510 de 2003, de los trabajadores que ejecutan el presente objeto contractual. Al incumplimiento a lo estipulado en las normas citadas anteriormente dará lugar a que ENELAR E.S.P., de aplicación a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y realice los descuentos respectivos. **n)** Dar cumplimiento de las normas legales, salariales y referente a las prestaciones sociales del personal de trabajadores, bajo su exclusiva responsabilidad, según lo dispuesto en el código sustantivo del trabajo demás normas concordantes y complementarias. **o)** Informar a ENELAR E.S.P., sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas. **p)** Presentar un Informe Final de ejecución del contrato. ***CLÁUSULA SEXTA*: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de ENELAR E.S.P., es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución del contrato a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio suscrita con el supervisor. ***CLÁUSULA SEPTIMA*: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ENELAR E.S.P., pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente rubro No. No. 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, para lo cual se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 172 del 25 de septiembre de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – Coordinación de presupuesto. ***CLÁUSULA OCTAVA*: FORMA DE PAGO.** La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., pagará el valor del contrato en la siguiente forma: a). Hasta un noventa (90%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución del objeto contractual, previa presentación de informe del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado, registro fotográfico y pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista. b). El diez (10%) del valor del contrato, se cancelará previa presentación de informe del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado, pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista y la presentación de acta de terminación y liquidación del contrato. La factura se cancelará dentro de los 30 días a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de integral de seguridad social y aportes parafiscales. Para la presentación de las cuentas, dependiendo del tipo de cobro se exigirá la presentación en original de la documentación. El radicado se hará en la Oficina de Oficina Asesora Jurídica, quien verificará que se esté dando cumplimiento a la actualización de pólizas, demás obligaciones que estén a cargo del contratista y dará viabilidad. Los soportes que se deberán presentar son los siguientes: **Acta Parcial:** Certificación de supervisión, acta parcial, estampillas, factura o documento soporte, pago de impuesto

Carrera 22 No. 22-46
Télefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co

CO-SC-CER546783 CO-AM-2000892

ICA cuando el servicio se presta en municipios como Arauquita, Cravo Norte, Puerto Rondón y Fortul, soportes de pago de seguridad social y un informe ejecutivo de ejecución. **Pago Final**: Certificación de supervisión, acta final, estampillas, factura, pago de impuesto ICA cuando el servicio se presta en municipios como Arauquita, Cravo Norte, Puerto Rondón y Fortul, acta de terminación, adicionando paz y salvo de trabajadores (Cuando aplique), informe de cumplimiento de seguridad industrial avalado por la Subdirección de Talento Humano (Cuando aplique), e informe final de supervisión, suscripción de acta de liquidación y paz y salvo expedido por la supervisión del contrato. Nota: En caso de que el contrato tenga más de un rubro presupuestal, deberá señalarse en la factura la afectación que se hace a cada registro presupuestal proporcionalmente. Si el servicio se presta en más de un municipio deberá señalarse el porcentaje de ejecución a cobrar de la factura por cada territorio. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL contratista local o nacional debe inscribirse en el registro de información tributaria del respectivo municipio y para efectos de la aplicación de la tarifa del ICA, la actividad gravada será aquella directamente relacionada con el objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al PAC de la empresa de energía de Arauca – ENELAR E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO: VALIDACIÓN**. La validación del pago de estampillas se hará con el anticipo, primer pago único pago según aplique, de acuerdo con el Estatuto de Rentas Departamental, para el trámite de las demás parciales deberá aportar copia del pago realizado. ***CLÁUSULA NOVENA*: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Cuando el contrato presente inconvenientes para que continúe su curso normal y su ejecución se vea afectada en su desarrollo normal, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. Vencido el término previsto, las partes suscribirán un acta de reinicio. ENELAR E.S.P., deberá informar oportunamente a la compañía aseguradora sobre la suspensión de los términos del Contrato, a efectos de que esta tenga en cuenta el acta respectiva para lo de su cargo. **PARAGRAFO PRIMERO:** ENELAR E.S.P., suspenderá el contrato cuando exista diferencia interpretativa entre el supervisor y el contratista en las actividades a ejecutar o cuando se presente un incumplimiento de las actividades a ejecutar por parte del CONTRATISTA o cuando su objeto no se esté cumpliendo de conformidad con lo acordado. ***CLÁUSULA DECIMA*: OBLIGACIONES DE ENELAR E.S.P. a)** Pagar el valor de este contrato de conformidad con lo descrito en el contrato dentro de la oportunidad y en forma allí establecida. **b)** Verificar la afiliación y pago de aportes al SGSS. **c)** Retener en el momento de la liquidación las sumas adeudadas al sistema SGSS y parafiscales, en el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, realizando el giro de dichos recursos a los sistemas referidos con prioridad a los regímenes de salud y pensión a nombre del CONTRATISTA (Ley 789/2002 art 50). **d)** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. **e)** suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **f)** Realizar la supervisión del contrato conforme a lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA*: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ENELAR E.S.P., adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos a que haya lugar. ***CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA*: CESIÓN.** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de ENELAR E.S.P. ***CLÁUSULA DECIMA TERCERA*: SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de ENELAR E.S.P. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Carrera 22 No. 22-46
Télefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co

CO-SC-CER546783 CO-AM-2000892

ENELAR E.S.P., podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el mismo por esta causa. ***CLÁUSULA DECIMA CUARTA*: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE SISTEMAS, INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.**, conforme a lo establecido en el estudio previo y las funciones determinadas en el manual de supervisión e interventoría: **1) ADMINISTRATIVAS: a)** Proyectar y suscribir las actas de inicio, terminación y demás actas necesarias durante la ejecución del mismo. **b)** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **c)** Remitir a la Oficina Jurídica, en la medida que se generen, original de los siguientes documentos: Acta de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Actas de Recibo Parcial, Informes Presentados por el Contratista, Informes Elaborados por el supervisor, Acreditación del pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral a los que haya lugar, Acta de Entrega y Recibo final, Informe Final de Ejecución, Acta de Liquidación y demás documentos relacionados con la ejecución del Contrato. **d)** Informar oportunamente sobre los atrasos que pueden dar origen a la aplicación de descuentos, según lo establecido en el contrato. **e)** Atender, tramitar o resolver las consultas que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato, así como estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones. **f)** Velar porque el contratista amplié la vigencia y los valores de las garantías exigidas, cuando a ello haya lugar. **g)** Suscribir con el contratista el cronograma de trabajo y verificar su cumplimiento. **h)** Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de entrega a los trabajadores de las dotaciones y los elementos de seguridad necesarios, antes de iniciar las actividades de ejecución del proyecto. **i)** Iniciar la aplicación de las medidas de apremio por incumplimiento del contratista en la ejecución de las actividades. **2) TECNICAS: a)** Verificar que los trabajos se ejecuten en los diferentes procesos operativos, y que se realicen cumpliendo, en todo momento, las políticas, procedimientos y condiciones contractuales establecidas por La Empresa. En caso de incumplimiento, deberá solicitar la suspensión de los trabajos y exigirle al Contratista que subsane de manera inmediata las deficiencias encontradas. **b)** Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en el Contrato. **c)** Verificar el avance del Contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución del mismo. **d)** Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del Contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios para la correcta ejecución del Contrato. **e)** Elaborar y presentar los informes de ejecución con el avance y estado del Contrato. **f)** Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable para La Empresa. **g)** Verificar que el Contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en número y las condiciones contratadas. **h)** Aprobar los perfiles del personal propuesto por el Contratista para reemplazar al personal que durante la ejecución del Contrato haya sido desvinculado de la operación. **i)** Realizar mediciones de cantidades de actividades ejecutada y suscribir las actas de entrega parcial a las que haya lugar. **j)** Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes actas de recibo parcial o total según sea el caso. **k)** Coordinar el reintegro a La Empresa de los equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al Contrato, para lo cual deberá verificar su estado y cantidad. **l)** Utilizar los mecanismos de control establecidos en el Contrato para garantizar que los bienes y servicios facturados por el Contratista sean consecuentes con los avances de las actividades que se hayan efectuado. **m)** Verificar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, así como también el cumplimiento de normas de protección de medio ambiente, cuando apliquen. **n)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, respecto del pago de salarios y prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores. **o)** Requerir al contratista e informar a la Oficina Jurídica de la Empresa, cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales, para que se tomen las acciones legales pertinentes. **p)** Presentar a la Oficina Asesora Jurídica un Informe Final de Ejecución del Contrato, dentro del cual incluirá su concepto respecto a la calidad de obra o servicios y al cumplimiento contractual; esto con el fin de que la

Carrera 22 No. 22-46
Télefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co

CO-SC-CER546783 CO-AM-2000892

administración tenga una base legal y cierta para certificar o hacer constar cualquier hecho en estos aspectos, este informe deberá incluir registro fotográfico. **q)** Elaborar y presentar a la Oficina Asesora Jurídica de ENELAR E.S.P., un informe de ejecución por cada acta parcial de pago que autorice. **r)** Verificar que las pólizas estén actualizadas antes de autorizar cada pago. **3) FINANCIERAS Y CONTABLES: a)** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades, aprobación de precios para ítem no previstos. **b)** Revisar las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del Contrato. **c)** En el caso que se requiera el supervisor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales. **d)** Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. **e)** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. **f)** Desarrollar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. El supervisor recomendará a ENELAR E.S.P., sobre los actos administrativos que sean necesarios, en caso de que el contratista incumpla cualquiera de sus obligaciones y la correcta ejecución del objeto contractual. **g)** Las demás inherentes a las funciones como supervisor, establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión. ***CLÁUSULA DECIMA QUINTA*: PLAN DE TRABAJO.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. ***CLÁUSULA DECIMA SEXTA*: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de ENELAR E.S.P., en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante Empresas de Servicios Públicos con régimen privado de contratación o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá a ENELAR E.S.P., por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. Estas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., y afianzadas por el contratista. ***CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA*: MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES.** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1592 y otras normas concordantes como el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, el contratista acepta que en la ejecución del contrato se de aplicación a las medidas de apremio provisionales, consideradas como un mecanismo de solución directa de controversias que puedan surgir entre las partes, por el incumplimiento de obligaciones del contratista. Esta aplicación de las medidas de apremio provisionales no libera ni atenúa la responsabilidad del contratista del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del presente contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento

Carrera 22 No. 22-46
Télefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co

CO-SC-CER546783 CO-AM-2000892

podrán hacerse efectivos en forma separada. Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán reportadas al Sistema de información de Proveedores y Contratistas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a ENELAR E.S.P., para que se efectué la tasación y cobro, previo requerimiento, de las cuantías señaladas a continuación: **1)** Por el incumplimiento de la obligación de constitución o de prórroga de las garantías que se exija al momento de la celebración del contrato, el 0.05% del valor contrato por cada día de retraso, contados desde la firma del contrato o desde acta que establece esta obligación. **2)** Por el incumplimiento de las cantidades y precios establecidos en el presente contrato, 0.005% del valor del contrato, por cada día de incumplimiento. **3)** Por mala calidad en el servicio suministrado según informe de supervisión, el 1% del valor del contrato por cada día hasta que mejore el servicio. **4)** Por el incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, en cabeza del contratista y que no se encuentre en las antes enunciadas el 1% del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** No se impondrán las medidas de apremio provisionales cuando las causas que conlleven a los eventos antes enunciados sean imputables al CONTRATISTA, como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor comprobado, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir según lo define la legislación civil, siempre y cuando se pruebe dicha circunstancia en cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES.** El procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio provisionales previstas en la presente clausula, será el siguiente: **1)** El supervisor del contrato, enviará a la Oficina Asesora Jurídica el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de las medidas de apremio provisionales, con su concepto al respecto; **2)** Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica comunicará por escrito al contratista la causal en que presuntamente incurrió. En la mencionada comunicación se le concederá un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para que exponga o justifique las razones del incumplimiento. La Oficina Asesora Jurídica analizará las razones expuestas por el contratista y le comunicará una de las siguientes decisiones: **a.** Que no se aplicará la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, si es el caso o, **b.** Que se aplicará la medida de apremio provisional, si no se manifestaron las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, que no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente. De considerarse aplicable la medida de apremio provisional, en la respectiva comunicación se concederá un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la misma, para que presente los argumentos que sustentarán la inaplicabilidad de la medida de apremio. Cumplido este término se enviará una comunicación escrita confirmando la aplicación de la medida de apremio o revocándola. **3)** Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá a elaborar un documento de cobro del valor a descontar, el contratista deberá responder informando a cuál factura se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, ENELAR E.S.P., lo puede deducir de cualquier suma que le adeude al contratista. En caso de que ENELAR E.S.P., no cuente con dineros retenidos a favor del contratista, éste deberá proceder con el pago del documento de cobro y lo deberá entregar a la Oficina Asesora Jurídica. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista acepta que, confirmada la aplicación de la medida provisional del apremio, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados con antelación. **PARAGRAFO CUARTO:** La medida de apremio provisional, se volverá definitiva y en consecuencia será reportada al Sistema de Información de Proveedores, en los siguientes casos: **1)** Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción. **2)** Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación. **3)** Cuando el contratista reconozca su incumplimiento. Se considerará como fecha de la medida de apremio, aquella en la que se aplicó. **PARAGRAFO QUINTO:** La medida de apremio provisional deberá dejarse sin efectos: **1)** Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo. **2.**

Carrera 22 No. 22-46
Télefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co

CO-SC-CER546783 CO-AM-2000892

Cuando el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado de conformidad con las disposiciones legales para tal efecto. ***CLÁUSULA DECIMA OCTAVA*: CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad sobre toda la información en relación con el objeto del presente Contrato, el cual será de carácter privado y no podrá revelarse a personas ajenas sin la autorización expresa y escrita de la parte afectada, salvo que: **1)** obtenga previo consentimiento por escrito de la otra parte; **2)** sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos previstos en el presente contrato; **3)** haya sido hecho público con anterioridad; o **4)** tal revelación sea legalmente exigible. ***CLÁUSULA DECIMA NOVENA*: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENELAR E.S.P., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENELAR E.S.P., procederá a terminar unilateralmente el contrato, sin que aquello de lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. De igual forma, ENELAR E.S.P., deberá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. ***CLÁUSULA VIGESIMA*: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de ENELAR E.S.P., o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de ENELAR E.S.P. el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. ***CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA*: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de Contratación de la entidad y en aquellos que lo modifiquen o adicionen. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA*: EVALUACION DE PROVEEDORES.** ENELAR E.S.P., a través de la supervisión del contrato, de la Dirección Administrativa y Financiera y de la Oficina Asesora Jurídica, realizará evaluación de la ejecución de las actividades por parte del CONTRATISTA, el cual para los efectos de la presente cláusula se entenderá como PROVEEDOR. La evaluación contendrá varios aspectos objeto de análisis, los cuales son: * TECNICO – CONFORMIDAD OBJETO DEL CONTRATO. Se verificará el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones y las normas técnicas establecidas en el contrato, requisitos generales y proyecto. * CUMPLIMIENTO – TIEMPO. En este se evaluará si se prestaron los servicios dentro del plazo contractualmente pactado. * CUMPLIMIENTO – OBLIGACIONES CONTRATISTA. Si el contratista cumplió cabalmente con las obligaciones pactadas en el contrato. * CUMPLIMIENTO – SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO. En este aspecto la Empresa revisara que el PROVEEDOR durante la ejecución del contrato haya dado cumplimiento a la legislación vigente y al plan de seguridad industrial y salud en el trabajo; la entrega de elementos de protección personal efectiva y oportunamente y si se presentaron accidentes o incidentes por no aplicar normas de seguridad y salud en el trabajo. * OBLIGACIONES LABORALES I: En este se evalúa si el contratista realizó el pago de obligaciones laborales con el personal vinculado para ejecución del contrato suscrito con ENELAR E.S.P., de conformidad a la ley. * OBLIGACIONES LABORALES II: Presento ante el supervisor los contratos de trabajo del total del personal empleado para la ejecución del presente contrato suscrito con ENELAR E.S.P., dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio y si además en estos se establecen los derechos y deberes de los trabajadores conforme a la ley vigente al momento de la suscripción del contrato. La realización del pago de salarios, aportes al Sistema de

Carrera 22 No. 22-46
Télefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co

CO-SC-CER546783 CO-AM-2000892

Seguridad Social Integral, prestaciones sociales y parafiscales de acuerdo a la ley vigente al momento de llevar a cabo estos. * TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO - EFECTIVIDAD. Si se logró la transferencia de conocimiento a través de la presentación de informe para la realización del pago de acta parcial o cuando el supervisor lo requirió, bajo las especificaciones dadas por éste y con los soportes pertinentes y exigidos. * PRESENTACION DE FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE. Dentro de las obligaciones del PROVEEDOR en el caso de los contratos de obra se encuentra la de presentar la factura o documento equivalente a más tardar el día 30 del respectivo mes de suscripción del acta parcial. * OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la cláusula titulada * OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, que no cuentan con la evaluación específica de Proveedor. * EVALUACION JURDICA: Presentación de las pólizas y sus ampliaciones dentro de los términos establecidos en el contrato. Si se adelantó proceso de aplicación de medida de apremio, sin importar si no se aplicó la medida por superación del hecho ocurrido que imputaba retraso en las obligaciones del contratista o si se le imputo medida. Durante la evaluación dependiendo del nivel de satisfacción de cada uno de los aspectos a evaluar, se asignará una calificación que va desde 100 puntos en los casos del cumplimiento de la totalidad del aspecto evaluado, hasta 1 punto cuando este no se realizó. El resultado final será un promedio de los puntos asignados, menos los puntajes otorgados en la evaluación jurídica, de los cuales dependiendo del valor se estableciera si el PROVEERDOR, es ALTAMENTE CONFIABLE, CONFIABLE, POCO CONFIABLE y NO CONFIABLE. En caso de que el resultado sea de POCO CONFIABLE o NO CONFIABLE, el PROVEEDOR no podrá ser contratado por ENELAR E.S.P., durante el siguiente año. En caso de no estar conforme con el resultado de la evaluación, el Proveedor tiene el derecho de presentar recurso de apelación ante el COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE ENELAR E.S.P., el cual se reunirá solo dos veces al año para reevaluar al Proveedor. Para más información del proceso de evaluación verificar la GUIA DE SELECCIÓN, EVALUACION Y REVALUACION DE PROVEEDORES y el formato GJ-FO-033 EVALUACION DE PROVEEDORES que son parte integral de este contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA*: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ENELAR E.S.P., de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ENELAR E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ENELAR E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto bajo el empleo de métodos alternativos. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA*: TERMINACION DE CONTRATO.** ENELAR E.S.P., y el CONTRATISTA, tienen el derecho de alegar alguna de las siguientes de las causales para que se dé la terminación del contrato. Las causales son: **1.** Incumplimiento de obligaciones; **2.** Por mutuo acuerdo; **3.** Cumplimiento anticipado del cronograma; **4.** Por vencimiento del plazo; **5.** Conflicto de intereses; **6.** Cesión del contrato sin autorización; **7.** No se mantuvo indemne a ENELAR E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La causal de incumplimiento se refiere al 50% de las obligaciones que estén a cargo de las partes que no se hayan cumplido dentro del término del contrato o dentro de la oportunidad debida según el desarrollo de este, es decir en caso de existir un cronograma o tiempos establecido para ello; o cuando el valor de la imposición de descuentos haya superado el 20% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entiende por conflicto de intereses como la concurrencia de intereses antagónicos en el contratista que inicie un proceso ante las instancias judiciales en contra de ENELAR E.S.P. por contrato anterior o por otra razón, durante la ejecución del presente objeto contractual, pues se puede afectar la transparencia de las decisiones que le competen y llevarlo a adoptar medidas de aprovechamiento personal, familiar o particular en detrimento del interés público, ya que las partes son contrapartes en otra instancia. ***CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:* INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones

Carrera 22 No. 22-46
Télefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co

CO-SC-CER548783 CO-AM-2000892

vigentes. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA*: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista será civilmente responsable durante la vigencia del contrato de todos los daños causados por sus trabajadores o subcontratistas a cualquier persona o propiedad, o por toda clase de procesos, demandas, reclamos, costos o cargos que puedan surgir a cargo de ellos. Si se presentase un reclamo o demanda contra ENELAR E.S.P., por motivos imputables al contratista, éste asumirá completamente la responsabilidad por tales hechos. ***CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA*: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Requisitos generales; **b)** La propuesta del CONTRATISTA. **c)** Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **d)** Estudios y documentos previos. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA*: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad Arauca, Departamento de Arauca. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA*: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual serán dirimidos por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. ***CLÁUSULA TRIGESIMA*: MODIFICACION DEL VALOR O DEL PLAZO.** Cuando por circunstancias especiales distintas del interés público haya necesidad de modificar el valor y/o el plazo del presente contrato se suscribirá un contrato adicional, detallando su justificación. En ningún caso podrá modificarse el objeto principal del contrato, ni prorrogarse el plazo si estuviere vencido ni se pactará prórrogas automáticas. ***CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA*: APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES.** Todas las cláusulas de los requisitos generales, sus adendas, las demás disposiciones del mismo, y la oferta, se entienden incorporados al contrato, las Leyes 142 y 143 de 1994, los Acuerdos No. 002, 008 de 2005 y 004 de 2017 (Estatuto Interno Contratación), normas que regulan la contratación de esta entidad, en cuanto sean aplicables en un caso determinado, y la ley 80 de 1993 en lo que respecta a inhabilidades e incompatibilidades. ***CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA*: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes que intervienen en él. Su ejecución se someterá al cumplimiento previo de los siguientes requisitos: **a)** Aprobación de las pólizas por parte de ENELAR E.S.P., y **b)** Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Arauca, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

GEOVANNY BARÓN SILVA
Gerente, ENELAR E.S.P.

DANIEL ALEJANDRO BERNAL YHAMA
R/L. ADVANCED INFORMATION TECHNOLOGIES S.A.S
Contratista

REVISÓ: EDWARD A. PINILLA MARÍN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROYECTÓ: M. YISNETH RINCÓN SÁNCHEZ
Profesional Especializado de apoyo OAJ

Carrera 22 No. 22-46
Télefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co

CO-SC-CER546783 CO-AM-2000892